

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

01 DE MAYO DE 2020

Año 02

No. 47

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL H.AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Publicación Ordinaria

GOBIERNO MUNICIPAL

I. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN Y TRAMITE DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. TOMAS VEGA LÓPEZ. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)**

3

II. ACUERDO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL “PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, POR INGRESOS DE RECURSO FEDERAL “FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020” (FORTAMUN); ASÍ COMO POR EL “FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF). **(ÚNICA PUBLICACIÓN)**

5

- III. ACUERDO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, RELATIVO A FORTASEG 2020.
(ÚNICA PUBLICACIÓN)

13

-
- IV. AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON SERVICIOS Y COMERCIO DENOMINADO “EL MAYORAZGO”, UBICADO EN EL POLÍGONO IDENTIFICADO COMO PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE PREDIOS DENOMINADOS PREDIO 1 (POLÍGONO 3), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN V; PREDIO 2 (POLÍGONO 3) RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE FORMÓ PARTE DE LA FRACCIÓN CUARTA DEL RANCHO CERRO PRIETO; PREDIOS 3, 4, 5, 6 Y 7, FRACCIONES DE LA FRACCIÓN IV, TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. **(PRIMERA PUBLICACIÓN)**

18

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la prejubilación y tramite de jubilación a favor del C. Tomas Vega López, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 40, 45, 46 Y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 41 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio DRH/0265/2020, signado por el Director de Recursos Humanos, remite la petición y anexos del ciudadano Tomas Vega López, trabajador al Servicio del Municipio de El Marqués, relativos al otorgamiento de prejubilación y jubilación a su favor, para ser sometida al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, anexando la siguiente documentación:

- a) Escrito de fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por el C. Tomas Vega López, mediante el cual solicita se autorice prejubilación y jubilación a su favor por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
- b) Acta de Nacimiento número 689, del Libro 1, con fecha de registro 02 de enero de 1969, de la Oficialía 2, en Chichimequillas, El Marques, Querétaro, relativa al registro de nacimiento del C. Tomas Vega López, con fecha de nacimiento 21 de diciembre de 1968.
- c) Copia certificada de Credencial para votar a favor del C. Tomas Vega López.
- d) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Tomas Vega López, con fecha de pago 21 de febrero de 2020.
- e) Recibo de nómina, expedido por el Municipio El Marqués, Querétaro, a favor del C. Tomas Vega López, de fecha de pago 06 de marzo de 2020.
- f) Oficio de fecha 06 de abril de 2020, suscrito por el Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, mediante el cual se emite constancia de antigüedad e ingresos a favor del C. Tomas Vega López.
- g) Documento identificado como Registro de Antigüedad Laboral de fecha 06 de abril de 2020, suscrito por Director de Recursos Humanos Lic. Miguel Gómez Escamilla, en favor del C. Tomas Vega López.
- h) Oficio de fecha 06 de abril de 2020, signado por el Director de Recursos Humanos, Lic. Miguel Gómez Escamilla documento a través del que se dictamina procedente el trámite de prejubilación y jubilación, a favor del C. Tomas Vega López.
- i) Dos fotografías del C. Tomas Vega López.
- j) Constancia de fecha 04 de marzo de 2020 signada por el Secretario de

Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués.

2. Se turnó por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que los suscritos integramos, la solicitud de prejubilación y jubilación realizada por del C. Tomas Vega López, para su análisis y posterior dictamen.

CONSIDERANDO.

El trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

El acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.

El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona “...Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo.

Acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Comisión concluye respecto de la procedencia legal del acto en concreto, lo siguiente:

1.- Que el C. Tomas Vega López, conforme a la documentación que fue presentada, es trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, acreditando la temporalidad con la que ha prestado sus servicios al municipio, del 05 de julio de 1994 a la fecha.

2.- Dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

3.- Que el C. Tomas Vega López, se desempeña como Policía primero adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, elemento que desempeña funciones de policía operativo, se desprende de las constancias laborales y a la fecha, que cuenta con más de 25 años de servicio laborados, tal y como lo marca el numeral 41 bis fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, siendo su último salario mensual que percibe por la cantidad de \$21,227.41 (VEINTIUN MIL DOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 41/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$1,232.89 (UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS

PESOS 89/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

La Ley Federal del Trabajo es la norma reglamentaria del artículo 123, Constitucional, el cual contiene los preceptos relativos a los derechos de los trabajadores, los patronos, el derecho a asociación, y en general, la normatividad mínima de la relación obrero – patronal.

Acto seguido se entró al estudio de la petición del solicitante, el cual, al ser trabajador adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se le aplican las disposiciones de procedencia, así como la determinación de tiempo y porcentaje de percepción por concepto de prejubilación y jubilación, lo que dispone la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro. Por lo que, al cumplir 25 años de servicio, como lo acredita con las constancias descritas anteriormente, correspondiéndole el derecho para obtener jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, para la determinación de la cantidad a percibir por dicho concepto se tomara lo establecido en el artículo 41 ter, el que dispone que la determinación se realizara respecto del salario y quinquenios pagados mensualmente, concluyéndose lo siguiente:

- a) Conforme a lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y lo dispuesto en los artículos 6 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. Tomas Vega López, se desempeña como Policía primero con funciones Operativas, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro.
- b) Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado por ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y una vez realizado el análisis y estudio correspondiente en relación a la solicitud de jubilación en favor del C. Tomas Vega López, quien se desempeña como Policía adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es que ésta Comisión resuelve dictaminar PROCEDENTE el otorgamiento de jubilación solicitada por el C. Tomas Vega López.

Atendiendo a la normatividad aplicable, consistente en el contenido del artículo 41 bis fracción III inciso c) y del artículo 41 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la prejubilación y jubilación mensual que le corresponde es del 100%, señalando para ello, que es el salario integrado que percibe mensualmente el C. Tomas Vega López, el cual conforme a lo señalado en la Constancia descrita en el ANTECEDENTE 1 inciso f) del presente, su salario mensual es por la cantidad de

\$21,227.41 (VEINTIUN MIL DOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 41/100 M.N.); EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE SALARIO, VALE DE DESPENSA Y PRIMA VACACIONAL.

ADICIONALMENTE, PERCIBE \$1,232.89 (UN MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.) POR CONCEPTO DE QUINQUENIO MENSUAL.

LO QUE ARROJA UN TOTAL MENSUAL DE \$22,460.30 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 30/100 M.N.). Que corresponde al 100% que debe percibir por concepto de prejubilación y jubilación.

Conforme a lo señalado en el artículo 127, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, al haberse acreditado que el C. Tomas Vega López cumple con los requisitos para obtener su jubilación, se dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prejubilación, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad jubilación, a partir del momento en que surta efectos la publicación del decreto de jubilación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga.”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2020, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resuelve procedente que se inicie el trámite de otorgamiento de jubilación en favor del C. Tomas Vega López, conforme a las manifestaciones vertidas en el apartado de CONSIDERANDOS del presente acuerdo.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) y del artículo 41 ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la jubilación mensual autorizada en el punto próximo anterior, será equivalente al 100%, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan, debiéndose cubrir el pago a partir de la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO: Al haberse acreditado que el C. Tomas Vega López, cumple con los requisitos para obtener su jubilación, éste Ayuntamiento dictamina PROCEDENTE el que se le otorgue la prejubilación solicitada, para el efecto de que el trabajador se separe de sus labores debiendo pagársele la cantidad correspondiente a jubilación, a partir del momento en que sea otorgada la prejubilación y hasta el momento en que surta efectos la publicación del correspondiente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CUARTO: En términos de lo establecido por el artículo 148, tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con la facultad establecida en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del C. Tomas Vega López a la Legislatura del Estado de Querétaro, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el artículo 130 de la Ley antes citada.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.

2.- Una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

3.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita el expediente original y la correspondiente Iniciativa de Decreto a la Legislatura del Estado para efectos de cumplimentar este acuerdo.

4.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo para su cumplimiento a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y al C. Tomas Vega López...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES

PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", POR INGRESOS DE RECURSO FEDERAL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020" (FORTAMUN); ASÍ COMO POR EL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF). (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de Abril del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2020", por ingresos de recurso federal "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020" (FORTAMUN); así como por el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 53, 70 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

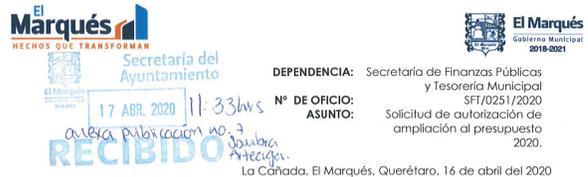
ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de Diciembre del 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020", el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO. Que mediante oficio número SFT/0251/2020, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del

Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2020", por la cantidad de \$251,644.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 M.N.), el cual proviene de ingresos de recurso federal "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020" (FORTAMUN); así como por la cantidad de \$2'270,274.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivados del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), siendo el siguiente:



Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

Presente:

De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio 2020, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$251,644.00 (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) el cual proviene de los ingresos del recurso federal "Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020" en lo sucesivo FORTAMUN, así como, por la cantidad de \$2,270,274.00 (Dos millones doscientos setenta mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) el cual proviene de los ingresos del recurso federal "Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISMDF, de acuerdo a la publicación número 7 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "Sombra de Arteaga".

RECURSO	APROBADO	NUOVA PUBLICACIÓN	AMPLIACIÓN
FORTAMUN	110,330,041.00	110,581,685.00	251,644.00
FISMDF	39,141,780.00	41,412,054.00	2,270,274.00

Se anexa copia simple de la publicación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

Presidencia Municipal de El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



La Sombra de Arteaga

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos
--	---	--

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución entre los Municipios del Estado de Querétaro de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2020.	2398
Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución entre los Municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2020.	2404
Acuerdo que designa al Licenciado José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría como Notario Titular de la Notaría Pública número 02 dos de la Demarcación Notarial de Amateco de Bonfil, Querétaro.	2417
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Gobierno de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro.	2419
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO	
Manual para el Ejercicio del Presupuesto.	2421
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	
Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario Anual de Labores para el año 2020 y enero 2021, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	2466
SECRETARÍA DE SALUD	
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	
Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.	2468
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Acuerdo que designa a la Licenciada Rosa María Jiménez Díaz, Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.	2471

Acuerdo Administrativo que emite el Secretario de Desarrollo Sustentable, en el que se establecen las condiciones y requisitos para la expedición de Licencias de Construcción. Municipio de Querétaro, Qro.	2622
Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, en el punto 3.4 del Orden del día, para la desincorporación de una fracción de la Parcela 41 2-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2). Municipio de Querétaro, Qro.	2626
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Ignacio Pérez s/n, Rancho Largo, Delegación Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro.	2640
Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2018, en el punto 5, apartado V, inciso 10, del Orden del Día. Municipio de Querétaro, Qro.	2647
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Loma de la Cañada, Lote 28 de la Manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villas Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro.	2651
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Comercial y/o de Servicios, Habitacional de Tipo Residencial denominado "Metropolis", ubicado en Los Agaves No. 1364, Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	2657
Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable, autoriza a la persona moral denominada Gesa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Inveq, Institución de Banca Múltiple, Inveq Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Rectificación del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", así como la Nomenclatura de la sección de vialidad de la Etapa 7; la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la sección de vialidad de la Etapa 7; la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4; y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5 y 6, del citado fraccionamiento, ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultante de la fusión de las Parcelas 12, 14, 16, 17, 18 y 20 2-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villas Cayetano Rubio de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.	2660
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	2680

INFORMES AL TELÉFONO 0442 228 80 DE EXTENSIONES 8077 Y 8082 O DIRECTAMENTE EN SU LUGAR PARTIDA No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
Redacción: Secretaría de Gobierno
www.sombraartega.com

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Reglamento de Estudios de Posgrado del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.	2472
GOBIERNO MUNICIPAL	
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección de Usos Pecuarios (PUP) a Corredor Urbano (CU) del predio ubicado en carretera federal 120, San Juan del Río Xilitla, en la localidad de Vizarrón de Montes, perteneciente al municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	2480
Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Colón, Qro.	2485
Acuerdo que reforma totalmente el Capítulo XIII, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro.	2521
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro.	2527
Acuerdo que autoriza el Reconocimiento Administrativo de la Fracción "3A", con superficie de 6,835.28 m ² como "vialidad" conforme al plano autorizado de Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D" de la parcela número 100 2-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, propiedad municipal, así como autoriza la Nomenclatura Oficial de la Vialidad que se ubica en el predio identificado como la Fracción 3A con superficie de 6,835.28 m ² , resultante de la Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D", de la Parcela número 100 2-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, como "Ejido del Marqués", Municipio de El Marqués, Qro.	2552
Acuerdo relativo a la autorización del cambio de destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m ² , ubicada en el Anillo Vial Fray Junipero Serra y el Boulevard Bisonte, Municipio de El Marqués, Qro.	2560
Acuerdo relativo a la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, consistente en la autorización del cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de Prolongación Mirador de Amateco, respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 6, Etapa 4, superficie de 1,356.84 m ² con clave catastral 11023830120810, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque, Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro.	2567
Acuerdo relativo a la autorización de la desincorporación del predio propiedad municipal con superficie de 2,138.67 m ² , identificado como el Lote 5, Manzana 2, Etapa 2, del Fraccionamiento "Rincones del Marqués", Municipio de El Marqués, Querétaro, para su enajenación gratuita en favor de la "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro" (USEBEC).	2574
Padrón de Contratistas vigente al 27 de enero del 2020. Municipio de El Marqués, Qro.	2583
Acuerdo relativo a la autorización de la venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, con domicilio en III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro.	2587
Padrón de Contratistas Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Municipio de Huimilpan, Qro.	2596
Acuerdo que considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional 300 HAB/HA (H3), del predio con clave catastral número No. 080401166330283, que cuenta con una superficie total de 11,869.53 m ² , ubicado en la localidad de Los Cuces, Huimilpan, Querétaro.	2602
Padrón de Contratistas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.	2612
Reglamento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro.	2614
Fe de erratas al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020.	2621

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción VIII y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como 2, 8, 19, fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

- Que en términos del artículo 25, primer párrafo y fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, con independencia de lo que dicha norma prevé en sus capítulos I a IV respecto de la recaudación federal participable, se establecieron las aportaciones Federales como recursos que la Federación transfiera a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la propia norma, entre las cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Que el artículo 36 de la mencionada Ley de Coordinación Fiscal establece que el FORTAMUN-DF se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, en seguimiento de lo cual, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, prevé la transferencia de recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a favor de los estados y municipios, entre otros, del FORTAMUN-DF.
- Que el total de recursos asignados al Estado de Querétaro por concepto del Fondo de mérito asciende a la cantidad de \$1,442,371,533.00 (Mil cuatrocientos ochenta y dos millones trescientos setenta y un mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el Anexo 26 del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de enero de 2020.
- Que, en términos de lo previsto por el artículo 38, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución por Municipio del FORTAMUN-DF debe realizarse en proporción directa al número de habitantes que cuente cada uno de ellos en el Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a cuyo efecto, y con motivo de solicitud realizada por esta entidad federativa mediante el oficio número SPFFDT/01142/2019, la Coordinación Estatal Querétaro del citado Instituto remitió mediante oficio número 1318.6./350/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, el estimador de la población en el Estado de Querétaro, con base en la Encuesta Intercensal 2015, así como la estimación de la población de cada uno de sus municipios en los siguientes términos:

Distribución de la población por municipio del Estado de Querétaro

Municipios	Distribución de la Población por Municipio
Amealco de Bonfil	61,259
Arroyo Seco	13,307
Cadereyta de Montes	69,549
Colón	62,667
Corregidora	181,684
El Marqués	156,275
Ezequiel Montes	40,572
Huimilpan	38,295
Jalpan de Serra	26,902
Landa de Matamoros	17,947
Pedro Escobedo	68,313
Peñamiller	20,144
Pinal de Amoles	25,623
Querétaro	878,931
San Joaquín	9,480
San Juan del Río	268,408
Tequisquiapan	70,742
Tolimán	28,274
T o t a l	2,038,372

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Primero. La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020, y resultante de acuerdo con el número de habitantes por municipio, es la siguiente:

Cálculo para la Distribución a los Municipios del Estado de Querétaro del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el Ejercicio Fiscal 2020 (cifras en pesos)

Municipios	Distribución de la Población por Municipio	Distribución Relativa de la Población por Municipio	Recurso Aprobado 2020	Asignación	Ajuste por Redondeo a la Asignación
	a	b = (a / Σ a)	c	d = b * c	
Amealco de Bonfil	61,259	0.03005290496533510	1,442,371.533	43,347,454.00595370	43,347,455
Arroyo Seco	13,307	0.00652824901440954	1,442,371.533	9,416,106.53871962	9,416,161
Cadereyta de Montes	69,549	0.03411987605795210	1,442,371.533	49,213,537.93547840	49,213,538
Colón	62,667	0.03074365228721740	1,442,371.533	44,343,768.87653280	44,343,769
Corregidora	181,684	0.08913191507732640	1,442,371.533	128,561,336.98530000	128,561,337
El Marqués	156,275	0.07666657509031720	1,442,371.533	110,561,666.44288000	110,561,666
Ezequiel Montes	40,572	0.01990411956208190	1,442,371.533	28,709,135.44677540	28,709,135
Huimilpan	38,295	0.01878705162747530	1,442,371.533	27,097,908.45647160	27,097,908
Jalpan de Serra	26,902	0.013197782574960	1,442,371.533	19,036,112.63339860	19,036,113
Landa de Matamoros	17,947	0.0088045741600733	1,442,371.533	12,699,466.94028720	12,699,469
Pedro Escobedo	68,313	0.03351350880095880	1,442,371.533	48,338,032.50781650	48,338,033
Peñamiller	20,144	0.0098239634374883	1,442,371.533	14,254,087.16404600	14,254,087
Pinal de Amoles	25,623	0.01257032573053400	1,442,371.533	18,131,079.99425900	18,131,080
Querétaro	878,931	0.43119263804644100	1,442,371.533	621,939,886.35735000	621,939,886
San Joaquín	9,480	0.00465077032062842	1,442,371.533	6,708,138.71699572	6,708,139
San Juan del Río	268,408	0.13167763295451800	1,442,371.533	189,928,066.27767300	189,928,066
Tequisquiapan	70,742	0.03470514704872320	1,442,371.533	50,057,716.15165730	50,057,716
Tolimán	28,274	0.01387087342251560	1,442,371.533	20,006,952.96248280	20,006,953
T o t a l	2,038,372	1.00000000000000000		1,442,371,533.000000000	1,442,371,533

Donde:
 • La a es igual a la Distribución de la Población por Municipio del Estado de Querétaro.
 • La c es una constante equivalente al recurso aprobado del FORTAMUN-DF al Estado de Querétaro en el Ejercicio Fiscal 2020.

5. Que con la información proporcionada por el INEGI en los términos descritos en el Considerando precedente, se llevó a cabo el cálculo de distribución relativa por municipio integrante de esta entidad federativa, con el resultado siguiente:

Distribución absoluta y relativa de la población por municipio del Estado de Querétaro

Municipios	Distribución de la Población por Municipio	Distribución Relativa de la Población por Municipio
	a	b = (a / Σ a)
Amealco de Bonfil	61,259	0.03005290496533510
Arroyo Seco	13,307	0.00652824901440954
Cadereyta de Montes	69,549	0.03411987605795210
Colón	62,667	0.03074365228721740
Corregidora	181,684	0.08913191507732640
El Marqués	156,275	0.07666657509031720
Ezequiel Montes	40,572	0.01990411956208190
Huimilpan	38,295	0.01878705162747530
Jalpan de Serra	26,902	0.013197782574960
Landa de Matamoros	17,947	0.0088045741600733
Pedro Escobedo	68,313	0.03351350880095880
Peñamiller	20,144	0.0098239634374883
Pinal de Amoles	25,623	0.01257032573053400
Querétaro	878,931	0.43119263804644100
San Joaquín	9,480	0.00465077032062842
San Juan del Río	268,408	0.13167763295451800
Tequisquiapan	70,742	0.03470514704872320
Tolimán	28,274	0.01387087342251560
T o t a l	2,038,372	1.00000000000000000

Donde:
 • La a es igual a la distribución de la población por municipio del Estado de Querétaro.
 • La b es igual a la distribución relativa de la población por municipio del Estado de Querétaro.

6. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los gobiernos estatales y del Distrito Federal deberán de publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto del Fondo de mérito, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Segundo. El detalle de distribución por municipio y del importe que se recibirá de forma mensual respecto de los recursos por concepto del FORTAMUN-DF, para el ejercicio fiscal 2020, es el siguiente:

Distribución Mensual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020 (cifras en pesos)

Municipio	Distribución Mensual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2020	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	
Amealco de Bonfil	0.03005290496533510	341238	341238	341238	341238	341238	341238	341238	341238	341238	341238	341238	341238	341238	3,412,382
Arroyo Seco	0.00652824901440954	36488	36488	36488	36488	36488	36488	36488	36488	36488	36488	36488	36488	36488	364,882
Arroyo Seco	0.00652824901440954	412138	412138	412138	412138	412138	412138	412138	412138	412138	412138	412138	412138	412138	4,121,382
Arroyo Seco	0.00652824901440954	280674	280674	280674	280674	280674	280674	280674	280674	280674	280674	280674	280674	280674	2,806,742
Cadereyta de Montes	0.03411987605795210	937549	937549	937549	937549	937549	937549	937549	937549	937549	937549	937549	937549	937549	9,375,492
Colón	0.03074365228721740	323514	323514	323514	323514	323514	323514	323514	323514	323514	323514	323514	323514	323514	3,235,142
Corregidora	0.08913191507732640	1,385,498	1,385,498	1,385,498	1,385,498	1,385,498	1,385,498	1,385,498	1,385,498	1,385,498	1,385,498	1,385,498	1,385,498	1,385,498	13,854,982
El Marqués	0.07666657509031720	1,298,196	1,298,196	1,298,196	1,298,196	1,298,196	1,298,196	1,298,196	1,298,196	1,298,196	1,298,196	1,298,196	1,298,196	1,298,196	12,981,962
Ezequiel Montes	0.01990411956208190	208,208	208,208	208,208	208,208	208,208	208,208	208,208	208,208	208,208	208,208	208,208	208,208	208,208	2,082,082
Huimilpan	0.01878705162747530	198,208	198,208	198,208	198,208	198,208	198,208	198,208	198,208	198,208	198,208	198,208	198,208	198,208	1,982,082
Jalpan de Serra	0.013197782574960	158,208	158,208	158,208	158,208	158,208	158,208	158,208	158,208	158,208	158,208	158,208	158,208	158,208	1,582,082
Landa de Matamoros	0.0088045741600733	98,208	98,208	98,208	98,208	98,208	98,208	98,208	98,208	98,208	98,208	98,208	98,208	98,208	982,082
Pedro Escobedo	0.03351350880095880	358,208	358,208	358,208	358,208	358,208	358,208	358,208	358,208	358,208	358,208	358,208	358,208	358,208	3,582,082
Peñamiller	0.0098239634374883	108,208	108,208	108,208	108,208	108,208	108,208	108,208	108,208	108,208	108,208	108,208	108,208	108,208	1,082,082
Pinal de Amoles	0.01257032573053400	138,208	138,208	138,208	138,208	138,208	138,208	138,208	138,208	138,208	138,208	138,208	138,208	138,208	1,382,082
Querétaro	0.43119263804644100	4,121,382	4,121,382	4,121,382	4,121,382	4,121,382	4,121,382	4,121,382	4,121,382	4,121,382	4,121,382	4,121,382	4,121,382	4,121,382	41,213,822
San Joaquín	0.00465077032062842	48,208	48,208	48,208	48,208	48,208	48,208	48,208	48,208	48,208	48,208	48,208	48,208	48,208	482,082
San Juan del Río	0.13167763295451800	1,582,082	1,582,082	1,582,082	1,582,082	1,582,082	1,582,082	1,582,082	1,582,082	1,582,082	1,582,082	1,582,082	1,582,082	1,582,082	15,820,822
Tequisquiapan	0.03470514704872320	398,208	398,208	398,208	398,208	398,208	398,208	398,208	398,208	398,208	398,208	398,208	398,208	398,208	3,982,082
Tolimán	0.01387087342251560	148,208	148,208	148,208	148,208	148,208	148,208	148,208	148,208	148,208	148,208	148,208	148,208	148,208	1,482,082
T o t a l	1.00000000000000000	12,412,382	124,123,822												

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, el Calendario de Fechas de Pago de los recursos por concepto del FORTAMUN-DF para el ejercicio fiscal 2020, a favor de los municipios que integran esta entidad federativa, es el siguiente:

Calendario de Fechas de Pago

Mes	Fecha
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30
Noviembre	30
Diciembre	14

Cuanto. Los municipios deberán publicar los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos provenientes del Fondo, materia del presente Acuerdo en términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 días del mes de enero de 2020 dos mil veinte.

Francisco Dominguez Serván
 Gobernador del Estado de Querétaro
 Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
 Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
 Rúbrica

**PODER JUDICIAL
 CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Reglamento de Estudios de Posgrado del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Querétaro.	2472
GOBIERNO MUNICIPAL	
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Protección de Usos Pecuarios (PUP) a Corredor Urbano (CU) del predio ubicado en carretera federal 120, San Juan del Río Xilitla, en la localidad de Vizarrón de Montes, perteneciente al municipio de Cadereyta de Montes, Qro.	2480
Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Colón, Qro.	2485
Acuerdo que reforma totalmente el Capítulo XIII, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro.	2521
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro.	2527
Acuerdo que autoriza el Reconocimiento Administrativo de la Fracción "3A", con superficie de 6,835.28 m ² , como "vialidad" conforme al plano autorizado de Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D" de la parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, propiedad municipal, así como autoriza la Nomenclatura Oficial de la Vialidad que se ubica en el predio identificado como la Fracción 3A con superficie de 6,835.28 m ² , resultante de la Subdivisión de la Fusión de las Fracciones "B" y "D" de la Parcela número 100 Z-4 P1/2, del Ejido San Francisco, La Griega, El Marqués, Querétaro, como "Ejido del Marqués" Municipio de El Marqués, Qro.	2552
Acuerdo relativo a la autorización del cambio de destino a equipamiento urbano, respecto del área identificada como Lote 001, Manzana 007, Etapa 1, superficie de 965.79 m ² , ubicada en el Anillo Vial Fray Junípero Serra y el Boulevard Bisonte, Municipio de El Marqués, Qro.	2560
Acuerdo relativo a la solicitud del C. Ramiro Ramírez Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal, consistente en la autorización del cambio de destino a vialidad, así como el reconocimiento de la misma con el nombre de Prolongación Mirador de Amaleco, respecto del predio identificado como Lote 1, Manzana 6, Etapa 4, superficie de 1,568.84 m ² con clave catastral 110236301006010, ubicado en Calle Avenida Residencial del Parque, Fraccionamiento El Mirador, El Marqués, Querétaro.	2567
Acuerdo relativo a la autorización de la desincorporación del predio propiedad municipal con superficie de 8,138.67 m ² , identificado como el Lote 5, Manzana 2, Etapa 2, del Fraccionamiento "Rincones del Marqués", Municipio de El Marqués, Querétaro, para su enajenación gratuita en favor de la "Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro" (USEBEC).	2574
Padrón de Contratistas vigente al 27 de enero del 2020. Municipio de El Marqués, Qro.	2583
Acuerdo relativo a la autorización de la venta de Unidades Privativas del Condominio Industrial Ciudad Maderas, con domicilio en III Anillo Vial Origen y destino número 3000, perteneciente al Municipio El Marqués, Querétaro.	2587
Padrón de Contratistas Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Municipio de Huimilpan, Qro.	2596
Acuerdo que considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional 300 HAB/HA (H3), del predio con clave catastral número No. 080401166330263, que cuenta con una superficie total de 11,666.53 m ² , ubicado en la localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro.	2602
Padrón de Contratistas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.	2612
Reglamento del Comité de Atención y Prevención de Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual del Municipio de Querétaro.	2614
Fe de erratas al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020.	2621



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos
--	--	--

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución entre los Municipios del Estado de Querétaro de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2020.	2398
Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución entre los Municipios del Estado de Querétaro, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2020.	2404
Acuerdo que designa al Licenciado José Ramón Fernández de Cevallos y Chavarría como Notario Titular de la Notaría Pública número 02 de la Demarcación Notarial de Amaleco de Bonfil, Querétaro.	2417
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las Unidades Administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro.	2419
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO	
Manual para el Ejercicio del Presupuesto.	2421
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	
Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario Anual de Labores para el año 2020 y enero 2021, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	2466
SECRETARÍA DE SALUD	
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	
Formato del Sistema de Recursos Federales Transferidos, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019.	2468
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Acuerdo que designa a la Licenciada Rosa María Jiménez Díaz, Presidente de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el periodo comprendido del 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.	2471

Acuerdo Administrativo que emite el Secretario de Desarrollo Sostenible, en el que se establecen las condicionantes y requisitos para la expedición de Licencias de Construcción. Municipio de Querétaro, Qro.	2622
Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, en el punto 3.4 del Orden del día, para la desincorporación de una fracción de la Parcela 41 Z-1 P1/1 Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), Municipio de Querétaro, Qro.	2626
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios para el predio ubicado en Calle Ignacio Pérez s/n, Rancho Largo, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	2640
Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero de 2018, en el punto 5, apartado V, inciso 10, del Orden del Día. Municipio de Querétaro, Qro.	2647
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Loma de la Cañada, Lote 28 de la Manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	2651
Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio Comercial y/o de Servicios, Habitacional de Tipo Residencial denominado "Metropolis", ubicado en Los Agaves No. 1364, Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epiquimio González, Municipio de Querétaro, Qro.	2657
Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a la persona moral denominada Ccesa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., quien es Fideicomisario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número 2551, Banco Inveco, Institución de Banca Múltiple, Inveco Grupo Financiero, por medio de su Representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Reidentificación del Fraccionamiento "Lomas del Campanario Norte", así como la Nomenclatura de la sección de vialidad de la Etapa 7, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la sección de vialidad de la Etapa 7, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3 y 4, y la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 5 y 6, del citado fraccionamiento, ubicado en la Fracción 1, resultante de subdividir en dos fracciones el predio resultante de la fusión de las Parcelas: 12, 14, 16, 17, 18 y 20 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima con la Fracción 2 de la Parcela 22 y el solar urbano identificado como Lote 1 de la Manzana 4, Zona 2 del Poblado de la Purísima, en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, Municipio de Querétaro, Qro.	2660
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	2660

IMPRESO EN EL TERRITORIO FEDERAL DE BAJA CALIFORNIA SUR EN UN ESTABLECIMIENTO DE BASTIDORES Y A NUESTRO CENTRO EDITORIAL, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
 08/2020
 www.sombraarteaga.com
 contacto@sombraarteaga.com

PODER EJECUTIVO

Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción VIII y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25, fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 8, 19, fracciones I, II y XV, 21, 22 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en lo estipulado en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Estado de Querétaro, de fecha 24 de enero de 2020; y

Considerando

- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en términos de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, prevé la transferencia de recursos provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a favor de los estados y municipios, entre otros, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, destinándose a las vertientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
- Que los recursos del FISMDF deben ser distribuidos entre los Municipios de acuerdo con las fórmulas y metodologías señaladas en los artículos 34 y 35 de la referida Ley de Coordinación Fiscal, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, estableciendo además el mencionado numeral 35, la obligación de los Estados para publicar en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate, el cálculo de las distribuciones del Fondo de mérito, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada elemento, a cuyo efecto se empleó la información remitiada por la Secretaría de Bienestar al Estado de Querétaro para el cálculo de la distribución municipal del FISMDF, mediante el oficio número BIE/DQ.142.01/084/2020.
- Que, en ese orden de ideas, las obligaciones descritas en el Considerando que antecede fueron previstas a detalle en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en lo subsecuente el Convenio, suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Estado de Querétaro, de fecha 24 de enero de 2020, por lo que a través del presente Acuerdo se da cumplimiento a lo señalado en dichos dispositivos.
- Que los importes del FISMDF corresponden a las cantidades establecidas en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 03 de enero de 2020.

- Que, en ese contexto, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio y los dispositivos legales ya señalados, así como en el "Acuerdo por el que se da a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020" emitido por la Secretaría de Bienestar y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 10 de enero de 2020, la fórmula aplicada, variables y fuentes de información para la distribución del Fondo materia del presente Acuerdo entre los municipios que integran el Estado de Querétaro, son las siguientes:

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO. En cumplimiento con lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2020, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020, corresponden al Estado de Querétaro, la cantidad de \$883,023,156 pesos, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2020, que se integra de la siguiente manera: \$107,037,024 pesos para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y \$775,986,132 pesos para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO. Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2020, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, son datos a conocer por el CONEVAL de manera quinquenal.

CUARTO. De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{Li} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013}(0.8 Z_{Li} + 0.2 e_{Li})$$

Donde:

$$Z_{Li} = \frac{PPE_{Li}}{\sum_{i=1}^n PPE_{Li}}$$

$$X_{Li} = \frac{CPE_{Li} - CPE_{Li}}{\sum_{i=1}^n CPE_{Li}}$$

$$e_{Li} = \frac{PPE_{Li-1}}{\sum_{i=1}^n PPE_{Li-1}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{Li} = Monto del FISMDF del municipio o demarcaciones territoriales i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

ΔF_{2013} = FISMDF_t - FISM_{i,2013}, donde FISMDF_t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

Z_{Li} = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

e_{Li} = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPE_{Li} = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPE_{Li} = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{Li,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO. Excepción para el caso de e_{Li}

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente e_{Li} para la distribución del FISMDF puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la LCF, por lo que a partir de 2018 no aplica el criterio de excepción descrito en el artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

SEXTO.- Fuentes de Información:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información:	"Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio Electrónico:	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013 (Enlace verificado el 23 de enero de 2020)
	Publicación en el órgano oficial de la Entidad, de los montos de asignación por concepto de FISM correspondientes al ejercicio fiscal 2013.
Sitio Electrónico:	http://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/2013/20130106-01.pdf (Enlace verificado el 23 de enero de 2020)
Componente Z_{Li}	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico:	http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (Enlace verificado el 23 de enero de 2020)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que dirección la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza zip". El

Componente $Z_{i,t}$
 archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015 de los municipios o alcaldías de la entidad.

Nombre: Eficacia
Descripción:
 Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.
Fuente de Información: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico: http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx
 (Enlace verificado el 23 de enero de 2020)

Indicaciones:
 En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015 de los municipios o delegaciones.

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre: Incremento FISMDF
Descripción:
 Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2020 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.
Fuente de Información: Para el Monto FISMDF 2013, "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado el 17 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Municipio	2014	3.5108381924	0.029896133541578400	0.10309272784451600	0.0296920379892400
Jalpan de Serra	2,071	3.3859562106	0.038277981946003900	0.1266076455885000	0.0375139702396940
Landa de Matamoros	2,173	3.3027094223	0.031141174278794500	0.10289204971206100	0.0297869259221200
El Marqués	4,023	4.2331022092	0.057854648748324500	0.19733364776811900	0.0571765832902170
Pedro Escobedo	2,290	3.5372790717	0.032817896001812900	0.11608592720149300	0.03365374206827300
Peñamiller	2,339	3.4027615320	0.033620113501196600	0.1140944728834700	0.03306675815461000
Querétaro	12,388	3.3873816558	0.177546283170250000	0.601413370121427000	0.174248387012156000
San Joaquín	587	3.4124803904	0.008412273035434130	0.02875654851982400	0.00831718944631638
San Juan del Río	7,018	3.3829919959	0.100574671462761000	0.34024327837939130	0.09857917269775470
Tequisquiapan	2,231	3.4674088814	0.031972369910718100	0.11086131130620000	0.03212000653239270
Tolimán	3,491	3.4940562017	0.050029378468300700	0.17480546009737600	0.05064663645981200
Total	69,778		1.600000000000000000	3.45147234373228000	1.000000000000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de la Entidad Querétaro	(7) FISMDF 2020 de la Entidad Querétaro	(8) Incremento Febr. 2020
445,651,292.00	775,966,132.00	330,134,840.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto $Z_{i,t}$

(9) Municipio	Componente Incremento FISMDF 2020		
	(10) $\Delta F_{2013,t}$	(11) $Z_{i,t}$	(12) Asignación $Z_{i,t}$
Amealco de Bonfil	330,134,840.00	0.13416602621948000	35,434,039,30754320
Pinal de Amoles	330,134,840.00	0.06967018282783980	18,400,443,72861170
Arroyo Seco	330,134,840.00	0.01300191342335850	3,433,907,68617145
Cadereyta de Montes	330,134,840.00	0.10578126127289900	27,837,663,81226140
Colón	330,134,840.00	0.03847837974900860	10,162,447,98351860
Corregidora	330,134,840.00	0.02370744382948120	8,261,322,54036381
Ezequiel Montes	330,134,840.00	0.03019482717441220	7,974,691,56044179
Huimilpan	330,134,840.00	0.02869203795692450	7,888,691,85287593
Jalpan de Serra	330,134,840.00	0.050646636459398120	9,917,619,55994823
Landa de Matamoros	330,134,840.00	0.02978692592212100	7,670,137,34079677

Componente $\Delta F_{2013,t}$
 Para el monto FISMDF 2020, "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado el 03 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.
Sitio Electrónico: Monto FISMDF 2013: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284922&fecha=17/01/2013
 (Enlace verificado el 23 de enero de 2020)
 Monto FISMDF 2020: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583411&fecha=03/01/2020
 (Enlace verificado el 23 de enero de 2020)
Indicaciones:
 Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Basal 2013).
 Para el caso del Monto FISMDF 2020, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones territoriales correspondiente a la Entidad.
 El monto y considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

SÉPTIMO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2020:

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum X_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2016		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,t}$	(2) $CPPE_{i,t}$	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum PPE_{i,t}}$	(4) $X_{i,t} = CPPE_{i,t} \cdot \frac{PPE_{i,t}}{\sum PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum X_{i,t}}$
Amealco de Bonfil	8,053	3,9652414081	0.129738173375544000	0.46306686905467600	0.13416602621948000
Pinal de Amoles	4,791	3.5022722726	0.069669259236727500	0.24046470224604200	0.06967018282783980
Arroyo Seco	926	3.3816247208	0.013270468162436100	0.04487574329613210	0.01300191342335850
Cadereyta de Montes	7,298	3.4918296002	0.104558678112320000	0.365101087190404400	0.10578126127289900
Colón	2,732	3.3820791398	0.039195218064547900	0.13280705966749300	0.03847837974900860
Corregidora	1,634	3.4843130050	0.023416787285578000	0.081602958434729650	0.02370744382948120
Ezequiel Montes	2,686	3.4861604422	0.03984386830609000	0.10421660765677700	0.03019482717441220

El Marqués	330,134,840.00	0.05717955522502170	15,101,570,65238700
Pedro Escobedo	330,134,840.00	0.03363374206827250	8,882,936,04054833
Peñamiller	330,134,840.00	0.03356575154510500	8,730,549,25906280
Querétaro	330,134,840.00	0.174248357701156000	46,020,362,95194700
San Joaquín	330,134,840.00	0.00831718944631638	2,196,635,20568748
San Juan del Río	330,134,840.00	0.09857917269775470	26,035,535,52472450
Tequisquiapan	330,134,840.00	0.03212000653239270	8,483,146,60030712
Tolimán	330,134,840.00	0.050646636459398120	13,376,175,38838290
Total		1.000000000000000000	264,107,872,00000000

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,t-1}}{\sum PPE_{i,t-1}}$

Municipio	Información CONEVAL 2010-2015		Desarrollo de la Fórmula	
	(13) $PPE_{i,t-1}$	(14) $PPE_{i,t}$	(15) $\frac{PPE_{i,t-1}}{\sum PPE_{i,t-1}}$	(16) $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,t-1}}{\sum PPE_{i,t-1}}$
Amealco de Bonfil	15,720	9,083	1.73644095879819	0.0446279334670237
Pinal de Amoles	9,815	4,761	2.04863286326654	0.0528874740688480
Arroyo Seco	3,058	926	3.302378809632621	0.082540838246252
Cadereyta de Montes	14,257	7,298	1.95468442882456	0.050446614004160
Colón	4,903	2,732	1.79485959972182	0.0453306102634652
Corregidora	889	1,634	0.54406386749082	0.014045538722166
Ezequiel Montes	4,013	2,686	1.6237756471716	0.049642124342439
Huimilpan	4,105	2,049	2.00341630063446	0.0517201648328636
Jalpan de Serra	5,333	2,671	1.99593047547735	0.0519446820795233
Landa de Matamoros	6,581	2,173	3.02853196343304	0.0781646357828297
El Marqués	9,445	4,023	2.34775043499676	0.060004669233564
Pedro Escobedo	4,505	2,290	1.96724890829684	0.050786478980022
Peñamiller	2,930	2,339	1.26267200200636	0.032386634728017
Querétaro	22,580	12,388	1.82258450811120	0.0470518151219064
San Joaquín	2,795	587	4.71499148021124	0.1223227897961280
San Juan del Río	15,325	7,018	2.18367056141351	0.0563736006935342
Tequisquiapan	5,314	2,231	2.38189152848257	0.0614906756744238
Tolimán	5,885	3,491	1.68576339157834	0.0435199421502750
Total	137,453	69,775.00	38.73566685915810	1.000000000000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_x

Municipio	(17)	(18)	(19)
	F_{2013}	e_x	Asignación e_x
Ameaico de Bonfil	330,134,840.00	0.044827934570337	2,959,852.527873700
Pinal de Amoles	330,134,840.00	0.0528287474668480	3,491,999.597626880
Arroyo Seco	330,134,840.00	0.0852940838246252	5,629,068.664557850
Cadereyta de Montes	330,134,840.00	0.0504466140042150	3,330,836.968564650
Colón	330,134,840.00	0.0463308102634552	3,059,082.926581870
Corregidora	330,134,840.00	0.0140455388722169	927,384.348568622
Ezequiel Montes	330,134,840.00	0.0496642124342439	3,276,177.365141020
Huimilpan	330,134,840.00	0.0517201648328636	3,414,925.668374210
Jalpan de Serra	330,134,840.00	0.0515449820735233	3,403,358.881929100
Landa de Matamoros	330,134,840.00	0.0781645357528297	5,162,287.840246940
El Marqués	330,134,840.00	0.0605094869233544	4,001,880.831857550
Pedro Escobedo	330,134,840.00	0.0507894678688022	3,353,276.496201450
Peñamiller	330,134,840.00	0.0323389634726017	2,132,243.706371050
Querétaro	330,134,840.00	0.0470518151219664	3,106,688.651366960
San Joaquín	330,134,840.00	0.122922787961280	8,116,219.108339660
San Juan del Río	330,134,840.00	0.0663780609635452	3,722,178.288702660
Tequisquiapan	330,134,840.00	0.061490875574238	4,060,056.073844460
Tolimán	330,134,840.00	0.0435196421502750	2,873,470.019527660
Total		1.0000000000000000	66,626,988.000000000

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente F_{L2013}

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 Estado de Querétaro	
Municipio	Asignación F_{L2013}
Ameaico de Bonfil	85,380,403.00
Pinal de Amoles	33,180,168.00
Arroyo Seco	12,096,588.00
Cadereyta de Montes	34,316,272.00
Colón	13,551,132.00

Corregidora	5,799,283.00
Ezequiel Montes	11,814,819.00
Huimilpan	14,763,421.00
Jalpan de Serra	21,403,132.00
Landa de Matamoros	27,953,814.00
El Marqués	22,308,623.00
Pedro Escobedo	9,271,711.00
Peñamiller	9,116,649.00
Querétaro	62,231,549.00
San Joaquín	9,171,370.00
San Juan del Río	48,616,464.00
Tequisquiapan	11,134,141.00
Tolimán	13,741,752.00
Total	445,851,292.00

Fuente: <http://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/2013/01/06/1-01.pdf>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020.

(01)	(02)	(03)	(04)	(05)	(06)
Clave INEGI del Municipio	Municipio	Asignación 2013 (F_{L2013})	Z_{20}	e_{L20}	Asignación FISMDF 2020
22001	Ameaico de Bonfil	85,380,403.00	35,434,038.30754320	2,656,852.527873700	123,774,294.8354170
22002	Pinal de Amoles	33,180,168.00	16,400,443.72851170	3,491,999.597626880	66,072,611.3261386
22003	Arroyo Seco	12,096,588.00	3,433,907.69817145	5,629,068.664557850	21,169,568.664557850
22004	Cadereyta de Montes	34,316,272.00	27,937,663.87226140	3,330,836.968564650	66,504,772.7808226
22005	Colón	13,551,132.00	10,162,442.99351860	3,059,082.926581870	26,772,687.9220204
22006	Corregidora	5,799,283.00	6,261,322.64036381	927,384.348568622	12,987,989.8866224
22007	Ezequiel Montes	11,814,819.00	9,744,651.85044176	3,276,177.365141020	23,068,687.8156828
22008	Huimilpan	14,763,421.00	7,888,681.85287893	3,414,925.668374210	26,067,634.6215801
22009	Jalpan de Serra	21,403,132.00	9,917,818.55964823	3,403,358.881929100	34,734,116.4418773
22010	Landa de Matamoros	27,953,814.00	7,870,137.34079677	5,162,287.840246940	40,886,239.1816437
22011	El Marqués	22,308,623.00	15,101,870.65220700	4,001,880.831857550	41,412,064.4842466
22012	Pedro Escobedo	9,271,711.00	8,882,936.04504833	3,353,276.496201450	21,507,523.6412498
22013	Peñamiller	9,116,649.00	8,730,949.29508290	2,132,243.706371050	19,582,441.9645446
22014	Querétaro	62,231,549.00	46,020,362.95194700	3,106,688.651366960	111,368,686.6433470

22015	San Joaquín	9,171,370.00	2,196,838.20588748	8,116,219.108339660	19,484,224.3140271
22016	San Juan del Río	48,616,464.00	26,035,535.52472450	3,722,178.288702660	78,374,177.8164470
22017	Tequisquiapan	11,134,141.00	6,483,146.60030712	4,060,056.073844460	23,677,343.6741616
22018	Tolimán	13,741,752.00	13,376,175.38836950	2,873,470.019527660	29,891,287.4989190
	Total	445,851,292.00	254,107,872.00000000	66,626,988.00000000	775,986,132.00000000

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Primer. El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al Estado de Querétaro, asciende a la cantidad de **\$775,986,132.00** (setecientos setenta y cinco millones novecientos ochenta y seis mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Segundo. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita y, previa celebración de convenio con la Secretaría de Bienestar, es la siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

(01)	(02)	(03)
Clave INEGI del Municipio	Municipio	Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2020 ¹
22001	Ameaico de Bonfil	123,774,295
22002	Pinal de Amoles	66,072,611
22003	Arroyo Seco	21,169,568
22004	Cadereyta de Montes	66,504,773
22005	Colón	26,772,688
22006	Corregidora	12,987,990
22007	Ezequiel Montes	23,068,688
22008	Huimilpan	26,067,639
22009	Jalpan de Serra	34,734,119
22010	Landa de Matamoros	40,886,239
22011	El Marqués	41,412,064
22012	Pedro Escobedo	21,507,524
22013	Peñamiller	19,582,442
22014	Querétaro	111,358,601
22015	San Joaquín	19,484,224
22016	San Juan del Río	78,374,178
22017	Tequisquiapan	23,677,344
22018	Tolimán	29,891,397
	Total	775,986,132

¹ Las cifras de Asignación FISMDF 2020 se redondean a cero decimales.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en la Cláusula Tercera del Convenio, el detalle de enteros por cada municipio del Estado de Querétaro por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2020, y la respectiva calendarización para la ministración, es el siguiente:

Calendarizado por Municipio 2020
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Clave INEGI del Municipio	Municipio	Meses										Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	
22001	Ameaico de Bonfil	13,377,406	13,377,406	13,377,406	13,377,406	13,377,406	13,377,406	13,377,406	13,377,406	13,377,406	13,377,406	133,774,295
22002	Pinal de Amoles	8,807,261	8,807,261	8,807,261	8,807,261	8,807,261	8,807,261	8,807,261	8,807,261	8,807,261	8,807,261	86,072,611
22003	Arroyo Seco	2,116,987	2,116,987	2,116,987	2,116,987	2,116,987	2,116,987	2,116,987	2,116,987	2,116,987	2,116,987	21,169,568
22004	Cadereyta de Montes	6,654,477	6,654,477	6,654,477	6,654,477	6,654,477	6,654,477	6,654,477	6,654,477	6,654,477	6,654,477	66,504,773
22005	Colón	2,677,268	2,677,268	2,677,268	2,677,268	2,677,268	2,677,268	2,677,268	2,677,268	2,677,268	2,677,268	26,772,688
22006	Corregidora	1,298,790	1,298,790	1,298,790	1,298,790	1,298,790	1,298,790	1,298,790	1,298,790	1,298,790	1,298,790	12,987,990
22007	Ezequiel Montes	2,306,888	2,306,888	2,306,888	2,306,888	2,306,888	2,306,888	2,306,888	2,306,888	2,306,888	2,306,888	23,068,688
22008	Huimilpan	2,606,704	2,606,704	2,606,704	2,606,704	2,606,704	2,606,704	2,606,704	2,606,704	2,606,704	2,606,704	26,067,639
22009	Jalpan de Serra	3,472,411	3,472,411	3,472,411	3,472,411	3,472,411	3,472,411	3,472,411	3,472,411	3,472,411	3,472,411	34,734,119
22010	Landa de Matamoros	4,086,424	4,086,424	4,086,424	4,086,424	4,086,424	4,086,424	4,086,424	4,086,424	4,086,424	4,086,424	40,886,239
22011	El Marqués	4,141,206	4,141,206	4,141,206	4,141,206	4,141,206	4,141,206	4,141,206	4,141,206	4,141,206	4,141,206	41,412,064
22012	Pedro Escobedo	2,150,752	2,150,752	2,150,752	2,150,752	2,150,752	2,150,752	2,150,752	2,150,752	2,150,752	2,150,752	21,507,524
22013	Peñamiller	1,958,244	1,958,244	1,958,244	1,958,244	1,958,244	1,958,244	1,958,244	1,958,244	1,958,244	1,958,244	19,582,442
22014	Querétaro	11,358,601	11,358,601	11,358,601	11,358,601	11,358,601	11,358,601	11,358,601	11,358,601	11,358,601	11,358,601	111,358,601
22015	San Joaquín	1,948,224	1,948,224	1,948,224	1,948,224	1,948,224	1,948,224	1,948,224	1,948,224	1,948,224	1,948,224	19,484,224
22016	San Juan del Río	7,837,418	7,837,418	7,837,418	7,837,418	7,837,418	7,837,418	7,837,418	7,837,418	7,837,418	7,837,418	78,374,178
22017	Tequisquiapan	2,367,344	2,367,344	2,367,344	2,367,344	2,367,344	2,367,344	2,367,344	2,367,344	2,367,344	2,367,344	23,677,344
22018	Tolimán	2,891,397	2,891,397	2,891,397	2,891,397	2,891,397	2,891,397	2,891,397	2,891,397	2,891,397	2,891,397	29,891,397
	Total	77,598,613	775,986,132									

Calendario de Fecha de Pago para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Periodo Fiscal 2020.

Mes	Fecha
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	29
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	30

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 veinticuatro días del mes de enero de 2020 dos mil veinte.

Francisco Domínguez Servián
Governador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Javier Marra Olea
Secretario de Planeación y Finanzas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

Tonatiuh Cervantes Curiel
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

CUARTO. Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

SEGUNDO. Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

TERCERO. Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

CUARTO. Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del 2020; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

QUINTO. Que conforme señala la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el ocurso inserto en el ANTECEDENTE TERCERO del presente, las ampliaciones presupuestales devienen de ingresos provenientes de recursos federales del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento

de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020" y el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por lo que es necesario ampliarse el presupuesto por ingresos extraordinarios..."

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril del 2020, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 52, 53, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2020", por la cantidad de \$251,644.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 M.N.), el cual proviene de ingresos de recurso federal "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2020" (FORTAMUN); así como por la cantidad de \$2'270,274.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivados del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

TERCERO. El objeto del presente Acuerdo lo es la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, lo cual no implica la autorización de proyectos o programas municipales que por su naturaleza deban obtener su validación por parte del H. Ayuntamiento o de otra entidad municipal, mismos que deberán seguir su curso legal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente remitase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES

PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS,
RELATIVO A FORTASEG 2020. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Ampliación al Presupuesto de Egresos, relativo a FORTASEG 2020, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 150 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.6

SEGUNDO. Que, mediante oficio SFT/0249/2020, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita se someta a aprobación por parte del H. Ayuntamiento, la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$9,244,402.00, el cual, proviene de los ingresos del recurso federal “Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función” FORTASEG 2020, esto, en relación a la solicitud del oficio SSPYTM/0180/2020, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

El Marqués
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
17 ABR. 2020

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0249/2020
ASUNTO: Solicitud de autorización de ampliación al presupuesto 2020.

RECIBIDO
La Cañada, El Marqués, Querétaro, 15 de abril del 2020

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario de Ayuntamiento

Presenta:
De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio 2020, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$9,244,402.00 (Nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.) el cual proviene de los ingresos del recurso federal “Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones territoriales de la ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función” en el sucesivo FORTASEG 2020.

Así mismo, en seguimiento a la solicitud del oficio SSPYTM/0180/2020, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se informa que se cuenta con una suficiencia presupuestal de un importe de \$1,848,880.40 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 40/100 M.N.), para la aportación de Coparticipación municipal.

El recurso será asignado en los proyectos y objetos de gasto de acuerdo al convenio celebrado para dicho recurso, el cual fue proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública y se adjunta copia simple.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
“HECHOS QUE TRANSFORMAN”

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

DHC 1945L

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro | 442238.84.00

TERCERO. Que, mediante oficio SSPYTM/0180/2020, suscrito por el Lic. Javier Cortés Cruz, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, remitió el Convenio Específico de Adhesión con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su Anexo Técnico, estableciéndose que el recurso, se recibiría en dos ministraciones, la primera por la cantidad de \$7,395,521.60 (Siete millones, trescientos noventa y cinco mil quinientos veintiún pesos 60/100 M.N.) y la segunda por un monto de \$1,848,880.40 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 40/100 M.N.).

El Marqués
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
15 ABR. 2020

RECIBIDO
La Cañada, El Marqués, Querétaro, 07 de abril de 2020.

OFICIO: SSPYTM/0180/20
ASUNTO: Se solicita suficiencia presupuestal y solicita transferencia de Recurso de Coparticipación Municipal FORTASEG 2020

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

Presenta

Con un cordial saludo dirijo su atención para solicitar su valioso apoyo en diversos aspectos necesarios para la ejecución del recurso federal FORTASEG 2020 ya que, como es de su conocimiento, el pasado 23 de enero de 2020 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, resultando nuestro Municipio beneficiario con un monto de \$9,244,402.00 (Nueve millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 MN).

En atención a lo anterior, el 12 de febrero de 2020 nuestro Municipio firmó el Convenio Específico de Adhesión con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su Anexo Técnico, estableciéndose que el recurso referido se recibiría en dos ministraciones, la primera por la cantidad de \$7,395,521.60 (Siete millones trescientos noventa y cinco mil quinientos veintidós pesos 60/100 MN), la cual se recibió el pasado 01 de abril de 2020 a la cuenta de Banco BanBajío número 279218080101 con CLABE Interbancaria 030680900021391437, y la segunda, por un monto de \$1,848,880.40 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 40/100 MN), programada para transferirse posterior a la acreditación del avance de cumplimiento en septiembre próximo.

De igual manera, en el Convenio de mérito se establece en concordancia con los Lineamientos del Subsidio, ya mencionados, la obligación de nuestro Municipio de aportar la cantidad equivalente al 20% al monto otorgado, el cual asciende al monto de \$1,848,880.40 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 40/100 MN), mismos que deben ser transferidos dentro de los 20 días hábiles siguientes a que se recibió la transferencia del recurso correspondiente a la primera ministración, por lo que agradeceré se emita Dictamen Técnico en el que se indique si se cuenta con suficiencia presupuestal para realizar la aportación de Coparticipación Municipal y, en su caso, instruya que se proceda a realizar la transferencia por el monto a que estamos obligados, a la cuenta número: 279218240101 con CLABE Interbancaria: 030680900021391440 de Banco BanBajío apertura por el Municipio para la administración de este recurso de Coparticipación para dar cumplimiento con la obligación referida en el artículo 12 de los Lineamientos citados.

Venustiano Carranza no. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro
442238.84.00
www.elmarques.gob.mx

07 ABR. 2020
RECIBIDO



Así mismo, le informo que, dentro del Anexo Técnico del referido Convenio Específico de Adhesión se describen los conceptos de gasto y montos a aplicarse tanto de la Aportación Federal, como de la Coparticipación Municipal, por lo que, en atención a ello, solicito su valioso apoyo para que se generen claves y suficiencias presupuestales para ejercer en cada uno de los conceptos y destinos de gasto descritos en dicho anexo técnico, agradeciendo que se emita un oficio de suficiencia correspondiente, así como oficio de suficiencia individual por concepto de gasto, con lo cual nos encontraremos en condiciones de dar comienzo a las acciones administrativas conducentes para la solicitud de contratación y/o adquisición de los bienes y servicios etiquetados y convenidos.

Anexo al presente encontrará para mejor referencia, impresión de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, Copia simple del Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Técnico.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto.

Atentamente
"Hechos que Transforman"



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Lic. Javier Cortés Cruz
Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
El Marqués, Querétaro.

C.c.p. LAE ENRIQUE VEGA CARRILES, Presidente Municipal. - Para su superior conocimiento.
LIC. MONICA SERRERO ARELLANO. - Para su conocimiento.

Venustiano Carranza no. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx

Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

13. Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 20, de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
 14. Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**
- III. En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es parte integrante de la Federación, en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
 - III.2. Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Querétaro, a partir del 1 de octubre de 2015, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 4, fracción I, II, III, V y XII en relación con el artículo 13, fracción I, III y IV, y 14 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y demás disposiciones aplicables.
 - III.3. El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, Juan Martín Granados Torres, asiste al Gobernador del Estado en la firma del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción I y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 - III.4. El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, Javier Marra Olea, se encuentra facultado para participar en la firma del presente "CONVENIO", de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 - III.5. El Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Juan Marcos Granados Torres, participa en la celebración del presente "CONVENIO" en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIII y 33, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17, fracción II y

2



CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRÁIN COTA MONTAÑO, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL C. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL C. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL C. JAVIER MARRA OLEA, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, EL C. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES Y LOS MUNICIPIOS DE CORREGIDORA, EL MARQUÉS, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO Y TEQUISQUIAPAN, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ROBERTO SOSA PICHARDO, ENRIQUE VEGA CARRILES, ISIDRO AMARILLO BÁRCENAS RESÉNDEZ, LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, GUILLERMO VEGA GUERRERO Y JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, ASISTIDOS, EN SU CASO, POR LA SINDICA MUNICIPAL DEL MARQUÉS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MARQUÉS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MARQUÉS, LOS CC. MARIA DEL ROSARIO LEÓN CILES, RODRIGO MESA JIMENEZ, JAVIER CORTÉS CRUZ, RESPECTIVAMENTE, LOS SÍNDICOS MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, LOS CC. MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO, Y GERMAIN GARFÍAS ALCÁNTARA; LOS SÍNDICOS MUNICIPALES DE TEQUISQUIAPAN, Y EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, LOS CC. IVELITZE SÁNCHEZ ROCHA, RODRIGO GONZÁLEZ GALLO Y MARIO DORANTES NIETO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- 1.2. Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la

1



79 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 12, fracciones I, XI y XII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

- III.2. Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en: Calle 5 de Mayo, esquina con Luis Pasteur, sin número, Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
- III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRÁVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1. Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
 - III.2. Los Presidentes Municipales de Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan, así como los Síndicos, Secretarios de Ayuntamiento y Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que los asisten, en su caso, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los Artículos 31, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De Querétaro, y demás disposiciones aplicables.
 - III.3. Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".
 - III.4. Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO	DOMICILIO:
Corregidora	Ex Hacienda el Cerrito No. 100, El Pueblito, Corregidora, Código Postal 76900.
El Marqués	Avenida Venustiano Carranza número 2, Colonia La Cañada, Código Postal 76240, El Marqués, Querétaro
Pedro Escobedo	Reforma n° 01 Col Centro Código Postal 76700 Pedro Escobedo Qro.
Querétaro	Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, delegación Josefa Vergara y Hernández, Código Postal 76090, Querétaro, Querétaro.
San Juan del Río	Avenida Juárez número 36 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 76800, San Juan del Río, Querétaro.
Tequisquiapan	Palmas 5 Presidencia Municipal Col. Los Sabinos Tequisquiapan Qro CP.76754

3



IV. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEC" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa "LOS BENEFICIARIOS", conforme lo dispuesto por el artículo 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos transferidos del "FORTASEC" no son regularizables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEC". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrán recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEC":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEC":
Corregidora	\$10,203,767.00
El Marqués	\$9,244,402.00
Pedro Escobedo	\$6,000,000.00
Querétaro	\$33,128,951.00
San Juan del Río	\$11,300,402.00
Tehuacan	\$6,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Corregidora	\$2,040,753.40
El Marqués	\$1,848,880.40
Pedro Escobedo	\$1,200,000.00
Querétaro	\$6,625,790.20
San Juan del Río	\$2,260,080.40
Tehuacan	\$1,200,000.00

2020
LEONA VICARIO

B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior.

C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEC" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 23, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS", para efectos de su fiscalización.

D. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTASEC", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigesima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrán actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

E. Registrar los recursos que por el "FORTASEC" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal.

F. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS" deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente "CONVENIO", así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.

G. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO".

H. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "FORTASEC", en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados.

I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

2020
LEONA VICARIO

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LOS BENEFICIARIOS" deberán ejercer los recursos del "FORTASEC" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 8 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEC".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEC" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán destinar recursos para adquirir de manera consolidada los bienes y servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", así como para otros mecanismos que faciliten el ejercicio del "FORTASEC", conforme a los procedimientos determinados para tal efecto, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable, para lo cual "LOS BENEFICIARIOS" deberán proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A. Destinar, en su caso, recursos del "FORTASEC" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que llegase a determinar la Federación para el ejercicio del "FORTASEC".

2020
LEONA VICARIO

- J. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos.

K. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y

- L. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "FORTASEC", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación.

- C. Registrar los recursos del "FORTASEC" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

- D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigesima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015.

- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;

2020
LEONA VICARIO



- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG"; y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

QUINTA- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos de los artículos 22, fracción I y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 80% (ochenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Corregidora	\$8,163,013.60
El Marqués	\$7,395,521.60
Pedro Escobedo	\$4,800,000.00
Querétaro	\$26,503,160.80
San Juan del Río	\$9,040,321.60
Tequisquiapan	\$4,800,000.00

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 22, fracción I y 24 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Corregidora	\$2,040,753.40
El Marqués	\$1,848,880.40
Pedro Escobedo	\$1,200,000.00
Querétaro	\$6,625,790.20
San Juan del Río	\$2,260,080.40
Tequisquiapan	\$1,200,000.00

SEXTA- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

Por parte de "LOS BENEFICIARIOS", los servidores públicos designados como enlaces FORTASEG 2020 de los municipios de Corregidora, El Marqués, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado F de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

Se designan a los siguientes Servidores Públicos:

Municipio	Servidor Público Responsable de proporcionar Informes Mensuales y Trimestrales de las Cuentas Bancarias
Corregidora	Lucía Rosales Rodríguez



2020 LEONORA VICARIO



NOVENA- RELACIÓN LABORAL "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en once tantos, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.

POR "EL SECRETARIADO"

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. LEONEL EFRÁIN COTA MONTAÑO SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVÍN GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Handwritten signatures and notes on the document.

10



2020 LEONORA VICARIO



Municipio	Servidor Público Responsable de proporcionar Informes Mensuales y Trimestrales de las Cuentas Bancarias
	Jefa de la Unidad de Proyectos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Qro.
El Marqués	Javier Cortés Cruz Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal El Marqués Qro.
Pedro Escobedo	Ana Karen López Esquivel Coordinadora Administrativa de Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pedro Escobedo
Querétaro	Araceli Luna Mendoza Coordinadora de Proyectos Secretaría de Seguridad Pública Municipal Qro.
San Juan del Río	Ángel Rangel Nieves Secretario de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Qro.
Tequisquiapan	Nayelli Hernández Salazar Coordinadora Administrativa Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal Tequisquiapan Qro.

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA- VICENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2020, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LOS BENEFICIARIOS" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LOS BENEFICIARIOS".



2020 LEONORA VICARIO



C. JAVIER MARRA OLEA SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

C. ROBERTO SÓSA PICHARDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA

C. ENRIQUE VEGA CARRILES PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MARQUÉS

C. MARÍA DEL ROSARIO LEÓN CILES SÍNDICA MUNICIPAL DEL MARQUÉS

Handwritten signatures and notes on the document.

11



2020 LEONORA VICARIO

C. RODRIGO MESA JIMÉNEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MARQUÉS
C. JAVIER CORTÉS CRUZ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL MARQUÉS QUERÉTARO
C. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESÉNDIZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO
C. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

C. MARIO DORANTES NIETO EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL 'FORTASEG' 2020, CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y SUS MUNICIPIOS DE CORREGIDORA, EL MARQUÉS, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, SAN JUAN DEL RÍO Y TEQUISQUIAPAN.

C. GUILLERMO VEGA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO
C. MARCIA SOLÓRZANO GALLEGO SÍNDICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO
C. GERMAIN CARRAS ALCÁNTARA SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO
C. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN
C. IVELIZZE SÁNCHEZ ROCHA SÍNDICA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN
C. RODRIGO GONZÁLEZ GALLO SÍNDICO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la ampliación presupuestal, por un monto de \$9,244,402.00 (Nueve millones, doscientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), el cual, proviene de los ingresos del recurso federal 'Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función' FORTASEG 2020.

SEGUNDO. Se autoriza la cantidad de \$1,848,880.40 (Un millón, ochocientos cuarenta y ocho mil, ochocientos ochenta pesos 40/100 M.N.) como coparticipación municipal que aporta el Municipio El Marqués, Querétaro, en cumplimiento al Convenio Específico de Adhesión con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su Anexo Técnico inserto en el antecedente TERCERO.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a efecto de que dichos recursos sean asignados en los proyectos y objetos de gasto de acuerdo al convenio señalado en el antecedente

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro 'La Sombra de Arteaga' y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, así como a la Auditoría Superior Municipal y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON SERVICIOS Y COMERCIO DENOMINADO "EL MAYORAZGO", UBICADO EN EL POLÍGONO IDENTIFICADO COMO PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE PREDIOS DENOMINADOS PREDIO 1 (POLÍGONO 3), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN V; PREDIO 2 (POLÍGONO 3) RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE FORMÓ PARTE DE LA FRACCIÓN CUARTA DEL RANCHO CERRO PRIETO; PREDIOS 3, 4, 5, 6 Y 7, FRACCIONES DE LA FRACCIÓN IV, TODOS DEL RANCHO CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (PRIMERA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Servicios y Comercio denominado "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121,

AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN V, 140, 154, 156 Y 157 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO APLICABLE; 62, 76 Y 105, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- Mediante escrito ingresado en Secretaría del Ayuntamiento en fecha 28 de febrero de 2020, signado por el C. Luis Armando Espínola Pérez, Apoderado Legal de Banco del Bajío, S.A. de C.V., I.B.M., como Fiduciario del Fideicomiso Número 20592, solicita Autorización de Venta de Lotes, de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro.
- Por oficio SAY/DT/1876/2019-2020, ingresado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable en fecha 04 de marzo de 2020, se remitió la solicitud del C. Luis Armando Espínola Pérez, Apoderado Legal de Banco del Bajío, S.A. de C.V., I.B.M., como Fiduciario del Fideicomiso Número 20592, solicita Autorización de Venta de Lotes, de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro.
- Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica con número de folio 4/2020, opinión respecto de la solicitud presentada por el C. Luis Armando Espínola Pérez, Apoderado Legal de Banco del Bajío, S.A. de C.V., I.B.M., como Fiduciario del Fideicomiso Número 20592, solicita Autorización de Venta de Lotes, de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro., opinión técnica que se inserta a continuación:

"...

OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO		FOLIO: 4/2020
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		
INTERESADO:		
C. LUIS ARMANDO ESPÍNOLA PÉREZ APODERADO LEGAL DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., I.B.M., COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 20592		
INTERESADO:	NOTA DE TURNO:	0342/2020
FECHA DE SOLICITUD:	FECHA DE ATENCIÓN:	04 DE MARZO DE 2020
FECHA DE ATENCIÓN:		12 DE FEBRERO DE 2020

SOLICITUD:

El C. Luis Armando Espínola Pérez, Apoderado Legal de Banco del Bajío, S.A. de C.V., I.B.M., como Fiduciario del Fideicomiso Número 20592, solicita Autorización de Venta de Lotes, de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/DT/1876/2019-2020 ingresado ante esta Secretaría en fecha 04 de marzo de 2020, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento remitió el escrito presentado por el C. Luis Armando Espíndola Pérez, Apoderado Legal de Banco del Bajío, S.A. de C.V., I.B.M., como Fiduciario del Fideicomiso Número 20592, referente a la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro.

2. Mediante oficio de fecha 28 de febrero de 2020, el C. Luis Armando Espíndola Pérez, Apoderado Legal de Banco del Bajío, S.A. de C.V., I.B.M., como Fiduciario del Fideicomiso Número 20592, solicitó Autorización de Venta de Lotes, de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "El Mayorazgo", que pretende desarrollar en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

A. Copia de la Escritura Pública No. 111,407 de fecha 05 de marzo de 2020, de la notaría Pública No. 65 de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, pasada ante la fe del Lic. Pablo Francisco Toriello Arce, Titular, hace constar PODER LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga "BANCO DEL BAJÍO", S.A. I.B.M., representado por los señores licenciados OSCAR ANTONIO ZAMORA RABAGO y ALEJANDRO MENA CARMONA, en su calidad de delegados fiduciarios por cuenta y orden del Fideicomiso número 20592 en favor del señor CARLOS RAFAEL HUERTA NAVARRO.

B. Presenta copia simple de la Escritura Pública No. 55,055 de fecha 03 de agosto de 2018, de la Notaría Pública Número 100, de León, Estado de Guanajuato, pasada ante la fe del licenciado Jorge Arturo Zepeda Orozco, Notario Público Titular, hace constar el PODER ESPECIAL LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorgó "BANCO DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", en favor del ingeniero Luis Armando Espíndola Pérez.

C. Copia simple de la Escritura Pública No. 4,227 de fecha 30 de abril de 2018, por medio de la cual se llevó a cabo la protocolización del CONTRATO DE FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 20592, que celebran por una parte "BICENTENARIO K2", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A", representada por lo señores Francisco Javier Ruiz Velasco Márquez y Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez; por otra parte "MAYOQUER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B", representada por el licenciado Eduardo Gómez Navarro; por otra parte "BANCO DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de "FIDUCIARIO", representada por sus delegados fiduciarios los señores Benjamín Romero Castillo y Soul Gilberto Cabrera Gutiérrez, y por último el señor Eduardo Gómez López, en su carácter de "DEPOSITARIO"; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo folios inmobiliarios 00115483/0016, 00115490/0016, 00115493/0016, 00115504/0016, 00582755/0007, 00583239/0007 y 00583242/0007, de fecha 20 de junio de 2018.

D. Copia simple del recibo de pago del impuesto predial con números de Serie y Folio C79-4325, de fecha 31 de enero de 2020, el cual acredita hasta el bimestre 1/2020.

E. Copia simple de la identificación oficial del C. Luis Armando Espíndola Pérez como Apoderado Legal.

F. Copia simple de la identificación oficial del C. Carlos Rafael Huerta Navarro como Representante Legal.

G. Copia simple de la Cedula Profesional y credencial del Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A.C., del Arq. Fernando Águila Moya, quien funge como Director Responsable de Obra del proyecto.

3. Que, de acuerdo a los datos e información proporcionados, así como al análisis técnico correspondiente, se verificó que:

A. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Servicios y Comercio denominado "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro.

B. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, se emitió por parte de esta Secretaría los correspondientes pases a caja los cuales fueron recibidos por el desarrollador en fecha 28 de febrero de 2020, así como la actualización de los mismos en fecha 03 de marzo de 2020, de los cuales deberá presentar el interesado el recibo de ingresos que acredite los pagos correspondientes.

C. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO QUINTO y SEXTO, el interesado exhibe:

• Proyecto ejecutivo de urbanización correspondientes a la Etapa 1, conforme al proyecto de lotificación correspondientes a Plano Topográfico, Planos de Rasantes, Diseño de Guarniciones y Banquetas, Señalética, Jardinería y Mobiliario Urbano, firmados tanto por el Representante Legal el C. Carlos Rafael Huerta Navarro y el Arq. Fernando Águila Moya, quien funge como Director Responsable de Obra del proyecto.

• Proyecto de Nomenclatura de Calles de las cuales quedan los valores establecidos de la siguiente manera:

NOMENCLATURA DE CALLES			
NOMBRE DE LA VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA	SUBTOTAL
CIRCUITO DEL MAYORAZGO	2,484.687	0.12 UMA X LONGITUD	25,904.35
CALLE JARDIN DEL MAYORAZGO	171.857	0.12 UMA X LONGITUD	1,791.71
		TOTAL	27,696.07

• Presupuesto de obras de urbanización de la Etapa 1 por un monto total de \$100,064,944.60 del cual se encuentra pendiente por ejecutar un monto de \$70,578,634.90.

• Presenta Cronograma de Obra de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento.

D. Derivado de lo anterior y de conformidad al Artículo 24, Fracción

IV, Númeral 11, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio los derechos por supervisión de Obras de Urbanización, así como la multa correspondiente de conformidad al Artículo 192, Fracción I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio hacienden a la cantidad de:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$100,064,944.60 x 1.5%	\$1,500,974.17
	\$1,500,974.17

CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.	COSTO
Etapa 1 (0.075% x \$100,064,944.60)	\$75,048.71
TOTAL	\$75,048.71

E. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO OCTAVO el interesado exhibe la siguiente documentación:

- Oficio SEDESU/069/2020 de fecha 04 de marzo de 2020 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable otorgó la ampliación de superficie de la primera etapa del proyecto habitacional denominado "EL MAYORAZGO QUERÉTARO", con una superficie total de 147,734.178 m2.

- Proyectos registrados ante el Organismo Operador correspondientes a Línea General de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial con No. 002-2020-AQG de fecha 04 de marzo de 2020, de los cuales se debe presentar su aprobación definitiva así como de los puntos de descarga y de conexión, obras de regulación pluvial y obras de cabecera, conforme a las especificaciones, ya que el proyecto pluvial registrado no contiene lo establecido dentro del Artículo 17 y 63, Fracción VI del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

- De igual manera, se establece un canal a cielo abierto que pasa sobre un área de donación misma que deberá ser revisada por el Organismo Operador para garantizar el cumplimiento a la normatividad vigente.

- Proyecto ejecutivo de urbanización correspondientes a la Etapa 1, conforme al proyecto de lotificación correspondientes a Plano Topográfico, Planos de Rasantes, Diseño de Guarniciones y Banquetas, Señalética, Jardinería y Mobiliario Urbano, firmados tanto por el Representante Legal el C. Carlos Rafael Huerta Navarro y el Arq. Fernando Águila Moya, quien funge como Director Responsable de Obra del proyecto, así como un escrito en el cual informa que no cuenta con el proyecto de voz y datos para el fraccionamiento El Mayorazgo.

- Presenta los planos de señalética, los cuales tendrá que obtener su validación por parte de la Dirección de Movilidad.

- Presenta 4 juego de planos con la Propuesta de Nomenclatura, los cuales conforman el soporte de la presente opinión para su correspondiente Certificación.

F. En seguimiento a lo establecido dentro del ACUERDO NOVENO el interesado presenta copia de los proyectos de electrificación de fecha 28 de septiembre de 2019, sin embargo, no contienen número de aprobación y traen la nota de que no es autorización para construcción. De igual manera, no contiene el proyecto de Alumbrado Público de la Etapa 1

G. Que derivado de la visita de obra realizada el día 17 de febrero de 2020, por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable y de acuerdo al reporte presentado, se establece que las obras de urbanización correspondientes a la Etapa 1 del desarrollo

que nos ocupa cuenta con un porcentaje de avance del 30.00%.

OPINIÓN:

Con base en los antecedentes descritos y documentación presentada ante esta Secretaría para el análisis de lo solicitado, se determina como procedente la autorización de venta de lotes solicitada por el C. Luis Armando Espínola Pérez, Apoderado Legal de Banco del Bajío, S.A. de C.V., I.B.M., como Fiduciario del Fideicomiso Número 20592 a fin de emitir la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Servicios y Comercio denominado "El Mayorazgo", ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro., recomendando se le establezca mínimamente a lo siguiente:

1. El desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos conforme a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual causa cobro por m2 de área susceptible de venta de las superficies según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a las siguientes tablas:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
0.12 UMA (\$86.88) X 98,342.455 M2	\$1,025,279.10
TOTAL	\$1,025,279.10

2. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso a, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados	12.50 UMA

3. De conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020", Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso c, se deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamiento.

Opinión Técnica Referente a la Autorización Provisional de Lotes de Fraccionamientos	
Otros no especificados	123.52 UMA

4. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento en estudio, la interesada deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio de El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$91,752,225.37 (noventa y un millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 37/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico

emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar (Etapa 1)	\$70,578,634.90
(+ 30%)	\$21,173,590.47
TOTAL DE GARANTÍA	\$91,752,225.37

5. Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Venta de Lotes en caso de otorgarse deberá primeramente protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020, para lo cual deberá cubrir los derechos derivados de dicho Acuerdo, los correspondientes por nomenclatura de vialidades, derechos por supervisión y multas establecidos en el presente diagnóstico, así como contar con los proyectos de señalética vertical y horizontal del fraccionamiento autorizado por la Dirección de Movilidad y las PUBLICACIONES establecidas en su ACUERDO DECIMO NOVENO.

6. Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Venta de Lotes en caso de otorgarse deberá primeramente protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la debida transmisión en favor de este municipio de las áreas de donación derivadas de dicho Acuerdo.

7. Para que el desarrollador pueda obtener cualquier emisión de Declaratoria de Regimen de Propiedad en Condominio en la etapa 1 deberá contar con:

- La obtención por parte organismo operador de la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, correspondientes a la Etapa 1, los cuales deberán corresponder conforme a la lotificación aprobada, así como los puntos de descarga y de conexión, obras de regulación pluvial y obras de cabecera conforme a las especificaciones solicitadas y el debido cumplimiento de sus factibilidades.

- Obtener por parte de la Comisión Federal de Electricidad la autorización de los proyectos de redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público correspondientes a la Etapa 1, del fraccionamiento referido.

- Validación por parte de la Coordinación de Planeación Territorial adscrita a la Dirección de Desarrollo urbano respecto al Visto Bueno de Protección Civil, así como de las modificaciones de los Estudios Técnicos, el cual incluya el cumplimiento de lo establecido en el oficio DDU/CPT/1725/2019.

8. En caso de aprobarse la autorización para venta de lotes, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales

hubieran sido aprobados.

9. El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

10. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

11. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador y las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

12. El análisis realizado para la presente autorización de Venta de Lotes se llevó a cabo conforme al cuadro de superficies del fraccionamiento correspondiente al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020, referente a la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de Calles estos dos últimos conceptos para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Servicios y Comercio denominado “El Mayorazgo”.

13. Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Secretaría, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para la Etapa 1 del fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso e, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020.

14. Contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del acuerdo que autorice lo solicitado, para obtener por parte de esta misma Secretaría la autorización del Reglamento del Fraccionamiento.

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización...”

4.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., C. Luis Armando Espinola Pérez, Apoderado Legal de Banco del Bajío, S.A. de C.V., I.B.M., como Fiduciario del Fideicomiso Número 20592, solicita Autorización de Venta de Lotes, de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado “El Mayorazgo”, ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio 2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro., para su discusión y en su caso, posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la

utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su competencia territorial, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica FAVORABLE emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ejerciendo facultad de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente Acuerdo; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

“...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. a VIII...

X. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes.

X a XIV...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “... Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto....”, en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ejerciendo facultades de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2020, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento Habitacional con Servicios y Comercio denominado “El Mayorazgo”, ubicado en el polígono identificado como predio resultante de la fusión de predios denominados Predio 1 (Polígono 3), resultante de la Subdivisión de la Fracción V; predio

2 (Polígono 3) resultante de la subdivisión de la fracción de terreno que formó parte de la Fracción Cuarta del Rancho Cerro Prieto; predios 3, 4, 5, 6 y 7, fracciones de la Fracción IV, todos del Rancho Cerro Prieto, Municipio de El Marqués, Qro.; ello en términos del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente. Toda vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable en ejercicio de facultades de la Dirección de Desarrollo Urbano es el área especializada en asuntos urbanísticos.

SEGUNDO. El desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el Impuesto sobre Fraccionamientos conforme a las bases y procedimientos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual causa cobro por m2 de área susceptible de venta de las superficies según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 16, Fracción I, Numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a las siguientes tablas:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	
0.12 UMA (\$86.88) X 98,342.455 M2	\$1,025,279.10
TOTAL	\$1,025,279.10

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

TERCERO. Deberá el solicitante de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020”, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso a, cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico).

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados	12.50 UMA

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CUARTO. El interesado deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020”, Artículo 24, Fracción IV, Numeral 10, Inciso c, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamiento.

Opinión Técnica Referente a la Autorización Provisional de Lotes de Fraccionamientos	
Otros no especificados	123.52 UMA

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento en estudio, la interesada deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de “Municipio de El Marqués, Querétaro”, en un plazo no mayor a TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” del Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, por la cantidad de \$91,752,225.37 (noventa y un millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos veinticinco pesos 37/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 198, Punto IV, del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización de dicho desarrollo, y

sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
Presupuesto de obras pendientes por ejecutar (Etapa 1)	\$70,578,634.90
(+ 30%)	\$21,173,590.47
TOTAL DE GARANTÍA	\$91,752,225.37

Lo anterior deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEXTO. El solicitante previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la autorización de Venta de Lotes que nos ocupa, deberá primeramente protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de febrero de 2020, para lo cual deberá cubrir los derechos derivados de dicho Acuerdo, los correspondientes por nomenclatura de vialidades, derechos por supervisión y multas establecidos en el diagnóstico de la opinión técnica presentada por al Secretaría de Desarrollo Sustentable, y en el presente dictamen, así como contar con los proyectos de señalética vertical y horizontal del fraccionamiento autorizado por la Dirección de Movilidad y las PUBLICACIONES establecidas en su ACUERDO DECIMO NOVENO. En el mismo sentido deberá dar cumplimiento a los requerimientos y condicionantes establecidas en el acuerdo de cabildo de fecha 20 de febrero de 2020,

SEPTIMO. Previo a la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Venta de Lotes, el solicitante deberá primeramente protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la debida transmisión en favor de este municipio de las áreas de donación, mismas que deberán ser determinadas por la Secretaria de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, por ser el área técnica especializada..

OCTAVO. Para que el desarrollador pueda obtener cualquier emisión de Declaratoria de Regimen de Propiedad en Condominio en la etapa 1 deberá contar con:

La obtención por parte organismo operador de la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, correspondientes a la Etapa 1, los cuales deberán corresponder conforme a la lotificación aprobada, así como los puntos de descarga y de conexión, obras de regulación pluvial y obras de cabecera conforme a las especificaciones solicitadas y el debido cumplimiento de sus factibilidades.

Obtener por parte de la Comisión Federal de Electricidad la autorización de los proyectos de redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público correspondientes a la Etapa 1, del fraccionamiento referido.

Validación por parte de la Coordinación de Planeación Territorial adscrita a la Dirección de Desarrollo urbano respecto al Visto Bueno de Protección Civil, así como de las modificaciones de los Estudios Técnicos, el cual incluya el cumplimiento de lo establecido en el oficio DDU/CPT/1725/2019.

NOVENO. Para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, el

solicitante deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

DECIMO. El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

DECIMO PRIMERO. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO SEGUNDO. El solicitante deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador y las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

DECIMO TERCERO. Debera cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Programa de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

DECIMO CUARTO. El solicitante contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del presente acuerdo, para obtener por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para la Etapa 1 del fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el artículo 24, fracción IV, numeral 10, inciso e) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020.

Lo anterior deberá acreditarlo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

DECIMO QUINTO. El solicitante contará con un plazo de 30 días hábiles El solicitante contará con un plazo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del presente acuerdo, para obtener por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la autorización del Reglamento de Fraccionamiento.

DECIMO SEXTO. El Promotor del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega- recepción del mismo ante este municipio de El Marqués, Qro., bajo el entendido que previo a llevarse esto a cabo deberá de conservarlas en óptimas condiciones de operación a efecto de seguir obteniendo autorizaciones subsecuentes.

DECIMO SEPTIMO. El solicitante deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario, así como dar cumplimiento a lo establecido en las autorizaciones obtenidas a la fecha.

DECIMO OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO NOVENO. Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

VIGESIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

**O
T
T
E
T
N
S**

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

EJEMPLARES IMPRESOS: **05**

Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, ☎ (442) 238.84.00
www.elmarques.gob.mx